

Supremo obliga a resarcir a la eólica de CyL por no incluir Industria un recargo en la tarifa de luz

La sala tercera del Tribunal Supremo ha estimado en parte la petición de resarcimiento solicitada por la Asociación de Promotores de Energía Eólica de Castilla y León (ApecyL) después de que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo no incluyese en los peajes eléctricos de la tarifa de luz de 2013 un coste relacionado con los recargos autonómicos.

La sala tercera del Tribunal Supremo ha estimado en parte la petición de resarcimiento solicitada por la Asociación de Promotores de Energía Eólica de Castilla y León (ApecyL) después de que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo no incluyese en los peajes eléctricos de la tarifa de luz de 2013 un coste relacionado con los recargos autonómicos.



[Ampliar foto](#)

La decisión del Supremo, publicada este martes en el BOE, redonda en la posición del mismo tribunal ya expresada en una sentencia de mediados de 2014, en la que reconocía, en respuesta a una denuncia de Gas Natural Fenosa, que los tributos autonómicos deben incluirse en los peajes eléctricos para su posterior pago por parte de los consumidores de las regiones en las que se apliquen.

Estos recargos correspondientes a tributos autonómicos ascendían a unos 200 millones de euros, según aparecía en un borrador de la orden de peajes eléctricos de 2013 que

posteriormente modificó Industria. En la versión final de aquella orden ministerial no se hacía mención a este coste.

En la sentencia publicada este martes, el Supremo declara que el artículo 9.1 de la orden de peajes de 2013 no es conforme a derecho al no incluir en los costes los suplementos territoriales a los que se refiere el artículo 17 de la Ley del Sector Eléctrico de 1997, según la redacción que se le dio por decreto ley en 2012.

El Supremo considera que Industria debió incluir en la orden de peajes de 2013 los suplementos territoriales correspondientes a cada una de las comunidades autónomas que tuviesen implantados aquellos tributos, "de modo que los consumidores ubicados en ellas sufragasen los costes derivados de las decisiones de sus propios órganos administrativos".

De hecho, la norma actual establece que, "en caso de que las actividades o instalaciones destinadas al suministro eléctrico fueran gravadas, directa o indirectamente, con tributos propios de las comunidades autónomas o recargos sobre tributos especiales, al peaje de acceso se le incluirá un suplemento territorial".

Este suplemento, dice la regulación, "cubrirá la totalidad del sobre coste provocado por ese tributo o recargo" y "deberá ser abonado por los consumidores ubicados en el ámbito territorial de la respectiva comunidad autónoma".

En la anterior sentencia acerca de la denuncia de Gas Natural Fenosa, el Supremo no cuantificó el sobre coste que la medida supuso para la compañía debido a que estaba pendiente el desarrollo reglamentario para 2013 que concretase los suplementos territoriales. En su momento, esta compañía cifró en 30 millones el efecto de esta medida sobre sus cuentas.